



Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 11001 31 87 024 2025 00105 00
Accionante: BLADY YURAY ROMERO TRIANA
Accionado (s): SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA –
SUPERSOLIDARIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

El Despacho del Magistrado Hermes Darío Lara Acuña de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante auto de 1º de octubre de 2025, al conocer de la impugnación interpuesta por la accionante BLADY YURAY ROMERO TRIANA dentro de la acción de tutela de la referencia, decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto del 5 de agosto de 2025, por medio del cual este Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad avocó el conocimiento de la referida acción constitucional, para efectos, ordenó conformar debidamente el contradictorio vinculando al trámite de tutela a la señora NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ y a los integrante de la lista de legibles de la OPEC No. 204416 para el cargo de “*Auxiliar Servicios Generales*”.

En consecuencia, en cumplimiento de lo decidido por el Magistrado Ponente de la citada Corporación, este Juzgado en función constitucional **dispone**:

- 1. ORDENAR** a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – en su calidad de operador técnico – que, de manera inmediata publiquen en sus páginas web o canales de comunicación idóneos (correos electrónicos) la presente providencia, junto con el libelo de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de notificar y vincular a los aspirantes que conforman la lista de legibles de la OPEC No. 204416 de aquella entidad, informándoles que en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente, en el término de **UN (1) DÍA**, podrán pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y alleguen copia de las pruebas que respalden sus afirmaciones, remitiendo sus escritos directamente al correo electrónico del Juzgado ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2. ORDENAR** a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA que, de manera inmediata le comunique a la señora NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ, a través de un canal de comunicación idóneo, el contenido de este providencia , junto con el libelo de la demanda de tutela y sus anexos, a fin notificarla y vincular a esta acción constitucional, para que, si lo considera pertinente, ejerza ante este Despacho Ejecutor en función constitucional sus derechos de contradicción y defensa en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación de este auto. Para el efecto se remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos.
- 3.** Una vez concluya el término señalado en precedencia, procederá este Juzgado de Ejecución de Penas a emitir el fallo de tutela que corresponda.
- 4.** De este auto entérese a la accionante.

Cúmplase


DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3532666 Ext. 78724

Correo: ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2025

Oficio No. 352

Señores

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA

Email: notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co

Ref: Acción de Tutela No. 11001 31 87 024 2025 00105 00

Accionante: BLADY YURAY ROMERO TRIANA

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Respetados Señores:

De acuerdo con lo dispuesto en auto de la fecha por este Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en función constitucional dando cumplimiento a lo decidido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en auto del 1º de octubre de 2025, en el sentido de vincular a la presente actuación tutelar a la señora NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ y a los integrante de la lista de legibles de la OPEC No. 204416 para el cargo de “*Auxiliar Servicios Generales*”, siendo así, les solicito que de manera inmediata publiquen en su página web o canales de comunicación idóneos la providencia que avocó la presente acción de tutela, junto con el libelo de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de notificar a los mencionados, informándoles que en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente, en el término de **UN (1) DÍA** podrán pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y alleguen copia de las pruebas que respalden sus afirmaciones, remitiendo sus escritos directamente al correo electrónico del Juzgado.

Finalmente, se solicita allegar las respuestas y sus anexos al correo electrónico ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA GRAZÓN PRADA
JUEZ



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3532666 Ext. 78724

Correo: ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2025

Oficio No. 352

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Ref: Acción de Tutela No. 11001 31 87 024 2025 00105 00

Accionante: BLADY YURAY ROMERO TRIANA

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Respetados Señores:

De acuerdo con lo dispuesto en auto de la fecha por este Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en función constitucional dando cumplimiento a lo decidido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en auto del 1º de octubre de 2025, en el sentido de vincular a la presente actuación tutelar a los integrantes de la lista de legibles de la OPEC No. 204416 para el cargo de “*Auxiliar Servicios Generales*”, siendo así, les solicito que de manera inmediata publiquen en su página web o canales de comunicación idóneos la providencia que avocó la presente acción de tutela, junto con el libelo de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de notificar a los mencionados, informándoles que en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente, en el término de **UN (1) DÍA** podrán pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y alleguen copia de las pruebas que respalden sus afirmaciones, remitiendo sus escritos directamente al correo electrónico del Juzgado.

Finalmente, se solicita allegar las respuestas y sus anexos al correo electrónico ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3532666 Ext. 78724

Correo: ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2025
Oficio No. 352

Señora

BLADY YURAY ROMERO TRIANA

Email: blayuro@yahoo.es

Ref: Acción de Tutela No. 11001 31 87 024 2025 00105 00

Accionante: BLADY YURAY ROMERO TRIANA

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Cordial saludo:

De acuerdo con lo dispuesto en auto de la fecha por este Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en función constitucional dando cumplimiento a lo decidido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en auto del 1º de octubre de 2025, en el sentido de vincular a la presente actuación tutelar a la señora NIDIA MARGARITA PATERNINA NÚÑEZ y a los integrante de la lista de legibles de la OPEC No. 204416 para el cargo de “*Auxiliar Servicios Generales*” le comunico que este Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad mediante comunicación de esta data solicitó a los mencionados ejercer sus derechos de contradicción y defensa en el término de un (1) día contado a partir de la notificación.

Cumplido el término anteriormente señalado, procederá este Juzgado Ejecutor en función constitucional a emitir el respectivo fallo de tutela.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ